República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y LA FUNDACIÓN SINERGIA HUMANITARIA. -

DECRETO EXENTO Nº 2174

Parral, 27 ABR 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
b) Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
c) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
d) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
e) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
f) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
g) El convenio de colaboración suscrito con fecha 25 de abril de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Fundación Sinergia Humanitaria.
h) La necesidad de aprobar dicho instrumento.

D E C R E T O:

I. **APRUÉBESE**, el convenio de colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcaldesa, Sra. Paula del Carmen Retamal Urrutia, y la Fundación Sinergia Humanitaria, representada por su presidenta doña Ana Eugenia García Aillon, con fecha 25 de abril de 2023, cuyo tenor, que se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo es el siguiente:

"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y FUNDACIÓN SINERGIA HUMANITARIA

En Parral, a 25 de abril de 2023, comparecen, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, C.I. Nº 10.604.200-4, ambas domiciliadas en calle dieciocho Nº720 de esta comuna de Parral, en adelante la "Municipalidad", y por la otra parte la "FUNDACIÓN SINERGIA HUMANITARIA" en adelante la "Fundación", RUT Nº 65.127.935-6, persona jurídica sin fines de lucro, representada legalmente por doña ANA EUGENIA GARCÍA AILLON, C.I. Nº 9.542.112-1, ambas domiciliadas para estos efectos 1 Norte 541, OF 705 de la comuna de Viña del Mar, los comparecientes declaran que han celebrado el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

Que, la I. Municipalidad de Parral es una corporación autónoma de derecho público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Teniendo dentro de sus objetivos específicos efectuar acciones destinadas al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, propender a la integración de todos los sectores o habitantes de la comuna, y con especial consideración, aquellos que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad o necesidad.

Que la Fundación Sinergia Humanitaria, posee dentro de sus objetivos la realización de aquellas actividades y actos de acción social que vayan dirigidos al servicio y la ayuda del adulto mayor, jóvenes y niños que se encuentren en estado de pobreza, vulnerabilidad y/o necesidad, como asimismo los actos y actividades que vayan en beneficio de Bomberos de Chile e Instituciones u organizaciones que se preocupen

y trabajen por el cuidado y protección del medio ambiente, de tal manera de lograr una sociedad más justa, equitativa e inclusiva.

Que poseyendo ambas instituciones fines compatibles, y con el fin de llevar a cabo iniciativas y/o actividades que vayan en directo beneficio de la comunidad, y con el fin de lograr los fines propios de cada institución, convienen en el siguiente acuerdo de colaboración:

<u>SEGUNDO:</u> DEL CONVENIO:
A.- La Municipalidad y la Fundación, a través del presente convenio, buscan propiciar proyectos, medidas, iniciativas y operaciones, que busquen el mayor desarrollo económico y social de la comuna de Parral, así como mejorar la calidad de vida de sus habitantes, para ello se comprometen a desarrollar de forma amplia, seria y transparente todas las acciones conducentes a dicho fin. Para ello, se ha pactada la presente alianza, que contempla dentro del catálogo de actividades y acciones, y sin que la enumeración siguiente sea taxativa, se encuentran: aquellas destinadas a la promoción de la salud, de la educación, la habitación, el acceso a mejores condiciones de vida, la promoción del empleo, el emprendimiento, asistencia y orientación en el ámbito profesional como humanitario, etc. Con dicho fin, ambas partes se comprometen a disponer de todos los recursos necesarios para su consecución y que se encuentren dentro del marco de sus atribuciones y sus posibilidades.

B.- Obligaciones de la Fundación: La fundación se compromete, dentro del marco del presente convenio, a intermediar y operar sus redes de apoyo nacionales e internacionales para la obtención de aportes, donaciones, operativos, programas y todo otro tipo de ayuda que diga relación con los fines del presente convenio. Dentro de estas acciones, se compromete a acordar de forma previa con la Municipalidad la ejecución de cualquier actividad ejecutada en el marco del presente convenio.
Asimismo, se compromete a rendir en tiempo y forma los aportes que sean otorgados por la Municipalidad de conformidad a la letra D) del presente convenio, debiendo presentar detalles los gastos a través de una factura de la Fundación

C.- Obligaciones de la Municipalidad: La Municipalidad por su parte, se compromete a lo siguiente:

a) Colaborar con financiamiento de los gastos operacionales en que incurra La Fundación para gestionar y conseguir la donaciones o ejecución de acciones enmarcadas dentro de la operatividad del presente convenio.
b) Aportar o solventar el costo operativo unitario que de común acuerdo se establezca, para las diversas acciones que sean ejecutadas en beneficio de la comuna de Parral, y en el marco de este convenio. Dichos costos están referidos a los gastos de operación, internación, aduaneros, tarifas, bodegaje, manipulación y otro tales como transporte, descarga y desconsolidación de los bienes donados.
c) Se compromete, además, y dentro de la medida de lo posible, a buscar otras fuentes de financiamiento de las actividades que realice la Fundación en el marco del presente convenio.
d) Trabajar constantemente, y en conjunto con la Fundación, en la consecución de los fines pretendidos por el presente convenio.
e) Aportar con la difusión necesaria, y el capital humano, para que las acciones ejecutadas, por la Fundación sean conocidas y destinadas efectivamente a la comuna de Parral.

D.- Operatividad del Convenio: Toda acción efectuada en el marco del presente convenio, deberá ser previamente acordada entre las partes, debiendo manifestarse a través de un programa, en el cual se proyectarán tanto las actividades a efectuar, los bienes involucrados, los costos y aportes que se asumirán, así como la disponibilidad presupuestaria que para dichos efectos tenga la Municipalidad. Dicho programa se deberá efectuar para cada actividad o conjunto de actividades que se realicen, debiendo concretarse a través de un anexo del presente convenio, en el cual se detallen el monto del aporte, la finalidad de este, los bienes comprometidos, y la forma de rendición de los aportes otorgados.
Se deja establecido que todos los aportes que se realicen a la Fundación deberán efectuarse mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente del Banco Estado, N°36500124614, RUT N.º 65.127.935-6, correo electrónico agarcía@sinergiahumanitaria.cl, de dicho aporte deberá dejarse constancia escrita.

E.- Modificaciones al Convenio: Las partes, son libres de modificar el presente convenio, en la medida que los fines estipulados así lo requieran, debiendo suscribirse, de forma previa, el documento que formaliza dicha modificación, por ambas partes.

F.- Vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde el día y tendrá una duración de un año, la que se renovará de forma automática, excepto que alguna de las partes desee poner término anticipado, de lo cual deberá dar aviso con al menos 30 días de anticipación a la fecha de término correspondiente, mediante carta remitida al medio de comunicación que se indica en este convenio.

<u>TERCERO:</u> NOTIFICACIONES: Se entenderán como válidas para toda clase de notificaciones, las siguientes direcciones de correo electrónico:
Ilustre Municipalidad de Parral: daniela.jimenez@parral.cl. Fundación Sinergia Humanitaria: contacto@sinergiahumanitaria.cl. agarcia@sinergiahumanitaria.cl

<u>CUARTO:</u> CÓMPUTO DE PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente convenio se entenderán fijados en días corridos.

<u>QUINTO:</u> PRÓRROGA DE COMPETENCIA: Declaran las partes que fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten desde ya, y para los efectos del presente convenio, a la competencia de su Tribunales ordinarios de justicia.

<u>SEXTO:</u> PERSONERÍAS: a) La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para actuar en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021, ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrada el 28 de junio del 2021 y en la Declaración de Asunción de Funciones efectuada por Decreto Afecto Nº 1.282 del 29 de junio del 2021. b) La personería de doña ANA EUGENIA GARCÍA AILLON, para actuar en representación de la FUNDACIÓN SINERGIA HUMANITARIA, consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro de fecha 24 de abril de 2023, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Para constancia, y en señal de aceptación, firman los comparecientes."
Existe firma ilegible de *"PAULA DEL RETAMAL URRUTIA ALCALDESA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL"* y de *"ANA GARCÍA AILLON FUNDACIÓN SINERIGA HUMANITARIA"*.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

SIGNIFLOW.COM

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/PMH/

<u>DISTRIBUCIÓN</u>

a. Dirección Jurídica I. Municipalidad de Parral (juridico@parral.cl)
b. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral (paula.figueroa@parral.cl)
c. Fundación Sinergia Humanitaria (agarcia@sinergiahumanitaria.cl)
d. Corporación Municipal de Fomento al Desarrollo Comunal y Productivo de Parral (fabian.abasolo@parral.cl)

DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
PABLO MUÑOZ HENRÍQUEZ
DEPARTAMENTO JURÍDICO ABOGADO Ilustre Municipalidad de Parral — Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ
REVISOR

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

Y

FUNDACIÓN SINERGIA HUMANITARIA

En Parral, a 25 de abril de 2023, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, C.I. Nº 10.604.200-4, ambas domiciliadas en calle dieciocho Nº720 de esta comuna de Parral, en adelante la "Municipalidad", y por la otra parte la **"FUNDACIÓN SINERGIA HUMANITARIA"** en adelante la "Fundación", RUT Nº 65.127.935-6, persona jurídica sin fines de lucro, representada legalmente por doña **ANA EUGENIA GARCÍA AILLON**, C.I. Nº 9.542.112-1, ambas domiciliadas para estos efectos 1 Norte 541, OF 705 de la comuna de Viña del Mar, los comparecientes declaran que han celebrado el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

Que, la I. Municipalidad de Parral es una corporación autónoma de derecho público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Teniendo dentro de sus objetivos específicos efectuar acciones destinadas al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, propender a la integración de todos los sectores o habitantes de la comuna, y con especial consideración, aquellos que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad o necesidad.

Que la Fundación Sinergia Humanitaria, posee dentro de sus objetivos la realización de aquellas actividades y actos de acción social que vayan dirigidos al servicio y la ayuda del adulto mayor, jóvenes y niños que se encuentren en estado de pobreza, vulnerabilidad y/o necesidad, como asimismo los actos y actividades que vayan en beneficio de Bomberos de Chile e Instituciones u organizaciones que se preocupen y trabajen por el cuidado y protección del medio ambiente, de tal manera de lograr una sociedad más justa, equitativa e inclusiva.

Que poseyendo ambas instituciones fines compatibles, y con el fin de llevar a cabo iniciativas y/o actividades que vayan en directo beneficio de la comunidad, y con el fin de lograr los fines propios de cada institución, convienen en el siguiente acuerdo de colaboración:

SEGUNDO: DEL CONVENIO:

A.- La Municipalidad y la Fundación, a través del presente convenio, buscan propiciar proyectos, medidas, iniciativas y operaciones, que busquen el mayor desarrollo económico y social de la comuna de Parral, así como mejorar la calidad de vida de sus habitantes, para ello se comprometen a desarrollar de forma amplia, seria y transparente todas las acciones conducentes a dicho fin. Para ello, se ha pactada la presente alianza, que contempla dentro del catálogo de actividades y acciones, y sin que la enumeración siguiente sea taxativa, se encuentran: aquellas destinadas a la promoción de la salud, de la educación, la habitación, el acceso a mejores condiciones de vida, la promoción del empleo, el emprendimiento, asistencia y orientación en el ámbito profesional como humanitario, etc. Con dicho fin, ambas partes se comprometen a disponer de todos los recursos necesarios para su consecución y que se encuentren dentro del marco de sus atribuciones y sus posibilidades.

B.- Obligaciones de la Fundación: La fundación se compromete, dentro del marco del presente convenio, a intermediar y operar sus redes de apoyo nacionales e internacionales

para la obtención de aportes, donaciones, operativos, programas y todo otro tipo de ayuda que diga relación con los fines del presente convenio. Dentro de estas acciones, se compromete a acordar de forma previa con la Municipalidad la ejecución de cualquier actividad ejecutada en el marco del presente convenio.

Asimismo, se compromete a rendir en tiempo y forma los aportes que sean otorgados por la Municipalidad de conformidad a la letra D) del presente convenio, debiendo presentar detalles los gastos a través de una factura de la Fundación

C.- Obligaciones de la Municipalidad: La Municipalidad por su parte, se compromete a lo siguiente:

a) Colaborar con financiamiento de los gastos operacionales en que incurra La Fundación para gestionar y conseguir la donaciones o ejecución de acciones enmarcadas dentro de la operatividad del presente convenio.

b) Aportar o solventar el costo operativo unitario que de común acuerdo se establezca, para las diversas acciones que sean ejecutadas en beneficio de la comuna de Parral, y en el marco de este convenio. Dichos costos están referidos a los gastos de operación, internación, aduaneros, tarifas, bodegaje, manipulación y otro tales como transporte, descarga y desconsolidación de los bienes donados.

c) Se compromete, además, y dentro de la medida de lo posible, a buscar otras fuentes de financiamiento de las actividades que realice la Fundación en el marco del presente convenio.

d) Trabajar constantemente, y en conjunto con la Fundación, en la consecución de los fines pretendidos por el presente convenio.

e) Aportar con la difusión necesaria, y el capital humano, para que las acciones ejecutadas, por la Fundación sean conocidas y destinadas efectivamente a la comuna de Parral.

D.- Operatividad del Convenio: Toda acción efectuada en el marco del presente convenio, deberá ser previamente acordada entre las partes, debiendo manifestarse a través de un programa, en el cual se proyectarán tanto las actividades a efectuar, los bienes involucrados, los costos y aportes que se asumirán, así como la disponibilidad presupuestaria que para dichos efectos tenga la Municipalidad. Dicho programa se deberá efectuar para cada actividad o conjunto de actividades que se realicen, debiendo concretarse a través de un anexo del presente convenio, en el cual se detallen el monto del aporte, la finalidad de este, los bienes comprometidos, y la forma de rendición de los aportes otorgados.

Se deja establecido que todos los aportes que se realicen a la Fundación deberán efectuarse mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente del Banco Estado, N°36500124614, RUT N.° 65.127.935-6, correo electrónico agarcía@sinergiahumanitaria.cl, de dicho aporte deberá dejarse constancia escrita.

E.- Modificaciones al Convenio: Las partes, son libres de modificar el presente convenio, en la medida que los fines estipulados así lo requieran, debiendo suscribirse, de forma previa, el documento que formaliza dicha modificación, por ambas partes.

F.- Vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde el día y tendrá una duración de un año, la que se renovará de forma automática, excepto que alguna de las partes desee poner término anticipado, de lo cual deberá dar aviso con al menos 30 días de anticipación a la fecha de término correspondiente, mediante carta remitida al medio de comunicación que se indica en este convenio.

TERCERO: NOTIFICACIONES: Se entenderán como válidas para toda clase de notificaciones, las siguientes direcciones de correo electrónico:

Ilustre Municipalidad de Parral:

daniela.jimenez@parral.cl.

Fundación Sinergia Humanitaria: contacto@sinergiahumanitaria.cl.
agarcia@sinergiahumanitaria.cl

CUARTO: CÓMPUTO DE PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente convenio se entenderán fijados en días corridos.

QUINTO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA: Declaran las partes que fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten desde ya, y para los efectos del presente convenio, a la competencia de su Tribunales ordinarios de justicia.

SEXTO: PERSONERÍAS: a) La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021, ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrada el 28 de junio del 2021 y en la Declaración de Asunción de Funciones efectuada por Decreto Afecto Nº 1.282 del 29 de junio del 2021. **b)** La personería de doña **ANA EUGENIA GARCÍA AILLON**, para actuar en representación de la **FUNDACIÓN SINERGIA HUMANITARIA**, consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro de fecha 24 de abril de 2023, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Para constancia, y en señal de aceptación, firman los comparecientes.

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA

PAULA DEL RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

ANA GARCÍA AILLON
FUNDACIÓN SINERIGA HUMANITARIA

FUNDACIÓN SINERGIA HUMANITARIA
Rut: 65.127.935-6